

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210037400
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE ACUÑA BELTRÁN
DEMANDADO:	LEONEL DUVAN DUCUARA TIMOTE

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Adecuense las pretensiones de la demanda discriminando cada canon de arrendamiento.
2. Infórmese donde reposa original del contrato de arrendamiento, base de la ejecución. (Decreto 806 de 2020)
3. Infórmese cómo se obtuvo el correo electrónico de los demandados. (Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ